3.4 Departamento de Inmuebles y Arrendamientos.

Funciones:

- I. Administrar y controlar el patrimonio inmobiliario del Poder Ejecutivo, conforme a la normatividad en la materia.
- **II.** Diseñar y proponer las normas, políticas y procedimientos para la administración de bienes inmuebles propiedad estatal e instrumentar los mecanismos para su control y vigilancia.
- **III.** Elaborar, actualizar, mantener y depurar los archivos con la documentación técnica, jurídica y administrativa para otorgar certeza jurídica y garantizar la integridad física.
- IV. Recibir y realizar los trámites de incorporación y desincorporación de bienes inmuebles de propiedad estatal para su autorización correspondiente.
- V. Ejecutar los programas de regularización de bienes inmuebles que por cualquier medio dejen o pasen a formar parte del patrimonio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.
- VI. Desarrollar y proponer los mecanismos para la asignación, uso, destino y disposición final de los inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.
- VII. Realizar las acciones necesarias que permitan registrar y operar sistemas de control administrativos e informáticos de bienes inmuebles.
- VIII. Desarrollar trabajos para el deslinde y levantamiento topográfico de bienes inmuebles de propiedad estatal que permita definir en campo las condiciones físicas de los mismos.
- IX. Coordinar con las dependencias solicitantes la elaboración de los contratos de arrendamiento que celebre el Ejecutivo Estatal, estableciendo controles de vigencia.
- X. Elaborar las actas de entrega recepción de los inmuebles otorgados a dependencias centralizadas u organismos desconcentrados.
- **XI.** Solicitar a la Consejería Jurídica, la elaboración y firma de los contratos de comodato de los inmuebles otorgados a instancias no centralizadas del Ejecutivo Estatal.
- **XII.** Verificar y vigilar el aprovechamiento, estado físico, congruencia de uso, destino y conservación, de los bienes inmuebles del Poder Ejecutivo, conforme a las disposiciones en la materia.
- XIII. Diseñar y proponer las normas, políticas y procedimientos para la administración de bienes inmuebles, propiedad del Poder Ejecutivo e instrumentar los mecanismos para su control y vigilancia.
- XIV. Las demás que le atribuyan sus superiores jerárquicos.